



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAVELICA**
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 244-2023-MDM

Marcavelica, 26 de abril de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 116-2023-MDM/GPyPto, de fecha 10 de abril de 2023, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, el Proveído N° 2188-2023/MDM-GM de fecha 10 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 325-2023-MDM/GAJ, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2544-2023-GM-CFJV/MDM de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Proveído N° 028-2023-MDM-ALC, de fecha 26 de abril de 2023, emitido por el despacho de alcaldía, disponiendo elaboración de acto resolutivo y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema planificación. Las municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, el inciso 8) del artículo 42° de la ley N° 27783 ley de bases de la descentralización, concordante con los incisos 14) y 34) del artículo 112° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, son competencias exclusivas de las municipalidades y le corresponde al consejo municipal, aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y facilitar los mecanismos y espacios de participación vecinal, concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 244-2023-MDM DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023.

Que, el artículo 1º de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8º de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Son órganos de coordinación (...) 2. El Consejo de Coordinación Local Distrital". Asimismo, en su artículo 104 dispone que corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, entre otras funciones, "Coordinar y Concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital".

Que, el Consejo de Coordinación Local Distrital está integrado por el Alcalde Distrital, quien lo preside, por los Regidores Distritales y por los Representantes de la Sociedad Civil en una proporción del cuarenta por ciento (40%) del número que resulte de la sumatoria total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley N° 27972;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007- 2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDM, de fecha 22 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados 2023-2024-2025 cerrando brechas del distrito de Marcavelica. En relación al Consejo de Coordinación Local, el artículo 10 del Reglamento establece lo siguiente:

ARTÍCULO 10.- DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

- Participar y promover activamente el proceso.
- El Consejo de Coordinación Local Distrital de MARCAVELICA debe informar y promover la articulación y coordinación de los presupuestos formulados por el Consejo.
- Verifican que el Presupuesto Participativo se sujete al Plan de Desarrollo Concertado y a la Visión General y lineamientos estratégicos del mismo.
- Participan y promueven activamente el proceso y responden a las convocatorias que realice la autoridad regional o local.
- Coordinar y apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional de la Municipalidad.

Que, mediante el Informe N° 116-2023-MDM/GPyPto, de fecha 10 de abril de 2023, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, comunica sobre la conformación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 244-2023-MDM DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023.

del Consejo de Coordinación Local elegido democráticamente por votación entre los agentes participantes inscritos al proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año 2024, integrándolo los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA	CARGO
Manuel Gonzales Mena	03676741	Comité del Barrio Luis Arrese	Miembro
Santos Neri Mejías Escobar	03474599	Asociación de Ganaderos y Agricultores Santa Rosa de la Noria y Anexos – Marcavelica	Miembro
Henry Masías Lezcano	03671732	Comité de Gestión CP Vista Florida	Miembro
Federico Paulini Madrid	03372807	Ronda Campesina del CP La Quinta	Miembro

En este sentido, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Consejo de Coordinación Local;

Que, mediante el **Proveído N° 2188-2023/MDM-GM** de fecha 10 de abril de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 325-2023-MDM/GAJ**, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIÓN

En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable la designación del Consejo de Coordinación Local para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, debiendo observar su conformación de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía, a través de la cual se designe al referido Consejo de Coordinación Local.

Que, mediante **Proveído N° 2544-2023-GM-CFJV/MDM** de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados al despacho de Alcaldía para la emisión de Resolución;

Que, mediante el **Proveído N° 028-2023-MDM-ALC**, de fecha 26 de abril de 2023, disponiendo elaboración de acto resolutivo dispone a la Secretaría General elaborar Resolución de Alcaldía de designación para la Conformación del Consejo de Coordinación Local de acuerdo a los informes adjuntos de las áreas correspondientes;

Que, en el presente caso, se observa que el día 10 de abril del presente año, se reunieron los agentes participantes del proceso de presupuesto participativo para proponer los proyectos e ideas que serán priorizadas, los mismos que serán evaluadas por el equipo técnico. Los acuerdos arribados en la reunión quedaron plasmados en el Acta de Taller de Trabajo N° 02, en el que se deja constancia que se procedió a la elección del Consejo de Coordinación Local;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 244-2023-MDM DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023.

Que, en la medida que la aprobación del Consejo de Coordinación Local solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se enmarca dentro de las disposiciones legales vigentes, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente su designación para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, debiendo observar su conformación de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, de conformidad con los informes técnicos de las áreas competentes, así como en estricto respeto del marco normativo nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) quedará conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA	CARGO
Manuel Gonzales Mena	03676741	Comité del Barrio Luis Arrese	Miembro
Santos Neri Mejías Escobar	03474599	Asociación de Ganaderos y Agricultores Santa Rosa de la Noria y Anexos – Marcavelica	Miembro
Henry Masías Lezcano	03671732	Comité de Gestión CP Vista Florida	Miembro
Federico Paulini Madrid	03372807	Ronda Campesina del CP La Quinta	Miembro

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los miembros que conforman el Consejo de Coordinación Local Distrital, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

En: Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL